



Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-05-003-2021-00119-01
DEMANDANTE: AUGUSTO CESAR OSORIO TORO
DEMANDADO: COLPENSIONES.
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, el cual, repartido para surtir grado de consulta frente a la sentencia proferida en única instancia y remitido sin estar anexas las piezas procesales conforme al protocolo aprobado por el CSJ, una vez se lograron descargar las piezas necesarias para surtirse audiencia, pasa a su despacho para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Visto y constatado el informe secretarial y una vez cargadas las documentales que conforman el expediente, se observa que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales concedió el grado jurisdiccional de consulta por haberse proferido sentencia absolutoria en contra de los intereses de la parte demandante, por lo que es lo procedente estudiar su admisión.

Por lo anotado, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, proferida por la honorable Corte Constitucional-Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, siendo que las actuaciones de instancia dentro del presente proceso reúnen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por la ley 712 de 2001, art. 40, modificado por la ley 1149 de 2007. Art. 13, se admitirá, para que, una vez venza la ejecutoria de la decisión, vuelva el expediente a despacho para proceder conforme a lo estimado en el artículo 15 del decreto 806 de 2020.

Por las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

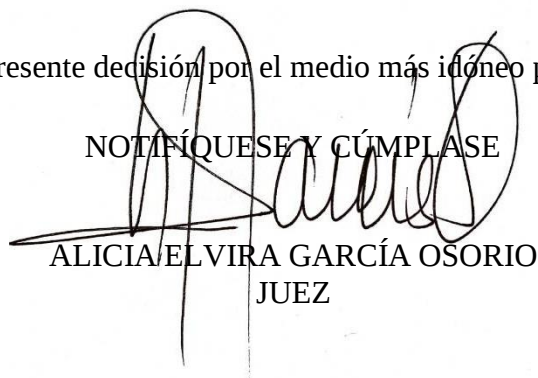
RESUELVE:

Primero. ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA, dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, vuelve el expediente a despacho para lo de su trámite.

Tercero: Comunicar la presente decisión por el medio más idóneo posible a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla 28/02/2022, se
notifica auto de fecha 25/02/2021
Por estado No. ____31
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo